

ACUERDO No. SO-044-2017

Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de “Reglamentar, Planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno”; así, como de realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos”.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 numeral 11, establece: “Garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el Artículo 13 de esta Ley”.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 5 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)** establece: Las Instituciones Obligadas deberán favorecer, y tener como base fundamental para la aplicación e interpretación de la Ley y del presente Reglamento, los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informes documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

CONSIDERANDO (5): Que entre las atribuciones de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, están: “**a)** Coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Facilitadores de Portales de Transparencia; **b)** vigilar que las instituciones obligadas cumplan con los Lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** Diseñar el método de evaluación de los portales de transparencia de las instituciones obligadas; **d)** Vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** Vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada”.



CONSIDERANDO (6): Que el principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema Interamericano como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, contenido en el Artículo 13 de la Convención Americana. En este sentido, la Corte Interamericana ha establecido en su jurisprudencia que, “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación” de modo que “toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones”.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Oficio No. SAPP-266-2017 de fecha 24 de abril del año 2017; el Abogado **EMILIO CABRERA C.**, Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA SAPP**; solicitó al **PLENO DE COMISIONADOS**, la aprobación para cargar la información en los apartados de “Planeación y Rendición de Cuentas”, y Finanzas, el día 20 de cada mes, así como la información de compras directas de los boletos aéreos de los viajes de “emergencia”.

CONSIDERANDO (8): Que la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA SAPP**, de acuerdo a la Ley, depende presupuestariamente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), manejando sus cuentas y administración financiera a través del Banco Central de Honduras, quien le reporta el Estado de Cuentas mensual el décimo día hábil de cada mes; y por lo tanto no está adscrita al SIAFI de la Secretaría de Finanzas.

**CONSIDERANDO (9):** Que en Sesión de Pleno No. **SO-017-2017** de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos Acordó: 1) Informar a la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, que se aprobó lo solicitado de cargar la información en los apartados de “**Planeación y Rendición de Cuentas**”, y **Finanzas**, el día 20 de cada mes, así como la información de **compras directas de los boletos aéreos de los viajes de emergencia**. 2) Girar Instrucción al Ingeniero Belarmino Reyes García, Gerente de Verificación de Transparencia, para que tome en consideración que, a partir de la fecha, la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, de cargar la información en los apartados de “**Planeación y Rendición de Cuentas**”, y **Finanzas**, y **compras directas de los boletos aéreos de los viajes de emergencia**, el día 20 de cada mes.



POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 y 11 numeral 11 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; 5 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

PÚBLICA (LTAIP); 15 inciso i) del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31, de la sesión celebrada el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada en fecha 31 de mayo del 2017 por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA.

ACUERDA:

PRIMERO: Informar a la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, que se aprobó lo solicitado de cargar la información en los apartados de **“Planeación y Rendición de Cuentas”, y Finanzas**, el día 20 de cada mes, así como la información de **compras directas de los boletos aéreos de los viajes de emergencia**.

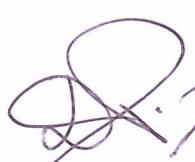
SEGUNDO: Girar Instrucción al Ingeniero Belarmino Reyes García, Gerente de Verificación de Transparencia, para que tome en consideración que a partir de la fecha la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, de cargar la información en los apartados de **“Planeación y Rendición de Cuentas”, y Finanzas**, y **compras directas de los boletos aéreos de los viajes de emergencia**, el día 20 de cada mes.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
COMISIONADA PRESIDENTE



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO